



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR LA JUNTA DE VECINOS
LOS PARCELEROS, CÓDIGO SL-001024-25, EN
EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3871

SANTIAGO, 24-12-2025

VISTOS:

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.



2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.”*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.”*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia(y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio*



respectivo.”

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**”. (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Seleccionadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “JUNTA DE VECINOS LOS PARCELEROS” referido a la postulación del proyecto “VECINOS SEGUROS A TRAVÉS DE ILUMINACIÓN Y ALARMAS COMUNITARIAS”, que en lo que interesa y resumidamente, la organización solicita la reconsideración de la exclusión de su proyecto.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (**ESENCIAL**)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (**ESENCIAL**)”.

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el considerando anterior.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición, del proyecto “vecinos seguros a través de iluminación y alarmas comunitarias” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad deben ejecutarse en bienes de uso público. Requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

2. DÉJESE CONSTANCIA, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



AR/DIDESOH/DEJUR//pcu

\${DISTRIBUCION}

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

Id doc 260446



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.

FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL

CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Vecinos saynes o traves de lumbres y alameda comunica
Institución Que Informa:	Socia de vecinos Los que ellos
Código proyecto:	SL-01024-15
Nombre representante legal:	Sonia Acuña Castro
Nombre encargado proyecto:	Sonia Acuña Castro
Teléfonos contacto:	947 90 170
e-mail contacto:	Los vecinos@osgperi.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	Se adjunta documento Aplicacion
Nota: Marca con una X los documentos entregados	

Milko Reyes
Nº923973-6 P.R

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

1/

Asunto: Solicitud de Reconsideración por Exclusión de Proyecto

Referencia: Fondo Comunidad Activa (8% FNDR) 2025

Proyecto: "Vecinos seguros a través de iluminación y alarmas comunitarias"

Código: SL-01024-25

Entidad postulante: Junta de vecinos Los Parceleros, Comuna de Cerrillos

A la atención de:

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Unidad de Fondos Concursables

Presente

Estimados/as:

Como representante legal de la Junta de Vecinos Los Parceleros, me dirijo a ustedes con profundo respeto y esperanza para solicitar la reconsideración de la exclusión de nuestro proyecto "Vecinos seguros a través de iluminación y alarmas comunitarias", observado por supuesta "mezcla de modalidades" (alarmas comunitarias con luminarias solares).

Tras una revisión minuciosa de las Bases Técnicas y Administrativas del Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR) 2025, estimo pertinente solicitar la reconsideración de dicha decisión, por las razones de hecho y de derecho que se exponen a continuación:

1. Pertinencia y encuadre normativo

El Fondo comunidad activa, en su modalidad de Prevención Situacional, promueve iniciativas que buscan disminuir delitos de oportunidad y aumentar la percepción de seguridad. Nuestro proyecto encaja plenamente en esta línea, combinando alarmas comunitarias con luminarias solares estratégicas, creando un entorno seguro y accesible para todos los vecinos.

En este último ámbito, se establece expresamente que podrán financiarse proyectos destinados a "disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad".

2. Inexistencia de prohibición sobre la combinación de elementos tecnológicos y de infraestructura

La exclusión del proyecto bajo el argumento de "mezcla de modalidades" carece de respaldo normativo en el texto de las Bases.

En efecto, no existe disposición alguna que impida la integración de distintos recursos o dispositivos dentro de un mismo proyecto de prevención situacional, siempre que estos converjan hacia el objetivo de seguridad.

Asimismo, el propio documento promueve un enfoque integral y multisectorial, en coherencia con el Lineamiento Estratégico L2 de la Estrategia Regional de Desarrollo 2024-2035: "Seguridad regional y barrial a escala humana".

Bajo esta perspectiva, la complementariedad entre Alarmas y luminarias no constituye una mezcla de modalidades, sino una sinergia funcional entre dispositivos de alertas y elementos de infraestructura preventiva, ambos reconocidos por la literatura técnica como mecanismos efectivos de prevención del delito mediante el diseño ambiental (CPTED).

3. Contexto crítico del sector y funcionalidad de las luminarias solares

La Junta de Vecinos Los Parceleros se encuentra junto al campamento más grande de Chile, La Toma Nuevo Amanecer de Cerrillos. Durante gran parte del año, nuestro sector sufre cortes de luz, frecuentes debido a conexiones irregulares desde este campamento, dejando nuestra villa en completa oscuridad. Esta situación representa un riesgo directo para la seguridad de las familias y aumenta la vulnerabilidad ante hechos delictivos.

Por ello, las luminarias solares son esenciales: permiten mantener iluminación permanente, garantizando visibilidad y seguridad incluso durante apagones. Combinadas con las alarmas comunitarias, forman un sistema de prevención funcional, que protege efectivamente a los vecinos y mejora la calidad de vida de todas las familias del sector.

4. Beneficios y sostenibilidad del proyecto

La correcta iluminación solar potencia la eficacia de las alarmas, permitiendo identificar y reaccionar ante situaciones de riesgo con mayor rapidez. Esta coordinación entre infraestructura y tecnología contribuye al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento del tejido social, alineándose con el Lineamiento Estratégico L2 de la Estrategia Regional de Desarrollo 2024-2035, enfocado en la seguridad barrial a escala humana.

5. Solicitud fundada de reconsideración

En virtud de los argumentos expuestos, se solicita respetuosamente que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que el proyecto SL-01024-25 sea reincorporado a la evaluación técnica, considerando que:

- El proyecto cumple con los requisitos establecidos para la modalidad de **Prevención Situacional**.
- No infringe disposición alguna de las Bases ni altera su tipología o línea de financiamiento.
- Contribuye de manera directa al cumplimiento del Lineamiento de **Seguridad Regional y Barrial a Escala Humana** de la Estrategia Regional de Desarrollo 2024-2035.

6. Consideraciones Finales

En coherencia con los principios de **transparencia, equidad y participación comunitaria** que sustentan este Fondo, estimamos que la interpretación aplicada en nuestra exclusión no se ajusta al tenor literal ni al espíritu de las Bases.

Por ello, reiteramos respetuosamente la solicitud de revisión y reconsideración, en la convicción de que este proyecto representa una intervención técnicamente sólida, socialmente pertinente y alineada con las políticas de fortalecimiento de la seguridad local impulsadas por el Gobierno Regional.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención a la presente apelación, les saluda atentamente,


**JUNTA DE VECINOS
LOS PARCELEROS
P.J.: 30-92 CERRILLOS**

Jovita del Carmen Acuña Castro
Junta de Vecinos Los Parceleros
Comuna de Cerrillos Rut: 18.529.685-7
Teléfono: +56 9 9479 0170 jospParceleros@gmail.com